



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS Y ORDENA TRANSFERIR FONDOS.**

**RESOLUCION EXENTA N° 460**

**CONCEPCION, 26 MAY 2010**

**VISTOS:**

- a) El Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 20.08.07, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Chiguayante, el que fuera aprobado por Resolución N° 102 de fecha 24.08.2007, tomada de razón por Contraloría Regional con fecha 06.09.2007, mediante el cual se dispuso la transferencia de fondos para la ejecución de la obra de Confianza denominada "**OBRAS DE EMERGENCIA EN DIVERSOS SECTORES VALLE LA PIEDRA 2**", por un monto total de \$29.425.390, cifra que se distribuiría en \$6.901.367 para obras de emergencia en sector Los Copihues y \$22.524.023 para obras de emergencia en sector El Pinar.
- b) La Modificación de Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios, suscrita con fecha 16.02.2009, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Chiguayante, aprobada por Resolución Exenta N°125, de fecha 17.02.2009, por la cual se dispuso la transferencia de recursos adicionales para la ejecución de la obra de confianza indicada en el visto a) precedente, por el monto total de \$21.921.055.
- c) Que, los fondos transferidos resultaron insuficientes, debido a que la comunidad pide una solución permanente a la inestabilidad del terreno, lo que conlleva incorporar una nueva iniciativa a la obra de confianza, por lo que se hace necesario transferir recursos adicionales para su materialización.
- d) Que, en razón de lo anterior se suscribe con fecha 12.05.2010, Modificación de Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Chiguayante, por la cual se dispone la transferencia de recursos adicionales para la ejecución de la obra de confianza indicada, por el monto total de \$8.653.555.
- e) Lo previsto en el D.L. N° 1.305 (75); la Ley N° 20.407 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2010; la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, modificado por el D.S. N°157 (V. y U.) de 2007; en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y en el D.S. N° 43 (V. y U.) de fecha 23.04.10 que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío, dicto la siguiente;

**RESOLUCIÓN:**

1. **APRUEBASE** la Modificación de Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, de fecha 12 de mayo del año 2010, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Chiguayante, el que se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma, y que se transcribe a continuación:

En Concepción, a 12 de mayo de 2010, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO, en adelante "LA SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don ENRIQUE MATUSCHKA AYCAGUER, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rengo N°384, comuna de Concepción, y la I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde don TOMÁS SOLÍS NOVA, domiciliados para estos efectos en calle Orozimbo Barbosa s/n, comuna de Chiguayante, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Resolución N°102, de fecha 24.08.2007, tomada de razón por Contraloría Regional con fecha 06.09.2007, se aprobó "Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios", suscrito con fecha 20.08.2007, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y la SEREMI, para la ejecución de la Obra de Confianza del barrio Valle La Piedra 2, de la comuna de Chiguayante, consistente en "OBRAS DE EMERGENCIA EN DIVERSOS SECTORES VALLE LA PIEDRA 2", por un monto total de \$29.425.390, cifra que se distribuiría de la siguiente manera: \$6.901.367 para obras de emergencia en sector Los Copihues y \$22.524.023 para obras de emergencia en sector El Pinar.

SEGUNDO: Que, por Resolución Exenta N°125, de fecha 17.02.2009, de esta Secretaría Regional Ministerial, se aprobó Modificación de Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Chiguayante, mediante la cual se dispuso la transferencia de recursos adicionales para la ejecución de la obra de confianza indicada en la cláusula precedente, por el monto total de \$21.921.055. De manera que, la suma transferida al Municipio para la ejecución de la Obra de Confianza, asciende al monto total de \$51.346.445.

TERCERO: Que, la suma transferida a la Municipalidad para la ejecución de la Obra de Confianza del barrio Valle La Piedra 2, de la comuna de Chiguayante, ha resultado insuficiente, ello debido a que la comunidad pide una solución permanente a la inestabilidad del terreno, lo que conlleva necesariamente un diseño de ingeniería, por lo que las partes han convenido incorporar una nueva iniciativa a la obra de confianza consistente en contratar un estudio Geotécnico, el que, en todo caso, según consta en acta de Asamblea de fecha 13.10.2009, deberá considerar dentro de sus itemizados, el desarrollo de la solución técnica de la propuesta de "Memorial".

CUARTO: Que, en el convenio individualizado en la cláusula primera, no se consideró lo indicado en la cláusula precedente, por lo que se hace necesario subsanar dicha omisión, aumentándose el monto para la ejecución de la Obra de Confianza, modificándose dicho convenio.

Como de los \$51.346.445.- que se traspasaron a la Municipalidad, quedó un saldo disponible de \$2.292.712, por este instrumento se autoriza la utilización de ese remanente en la iniciativa que por este acto se incorpora.

Como el costo de esta iniciativa se ha calculado en \$10.946.267, y por este acto se autoriza la utilización del saldo de \$2.292.712.-, sólo se transferirá la suma única y total de \$8.653.555.

QUINTO: Que, el gasto asociado a este aumento de recursos, de \$8.653.555, será transferido por la SEREMI a la Municipalidad con cargo al Subtítulo 33.03.002 "Transferencia de capital a otras entidades públicas, Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios" del presupuesto asignado al Programa Recuperación de Barrios y que la Municipalidad deberá rendir en los mismos términos de la cláusula cuarta del Convenio inicial.

La Municipalidad, se compromete a dar inicio a la ejecución de los proyectos financiados con este aporte adicional, en el plazo de 90 días contados desde que se verifique la recepción de los fondos singularizados en la cláusula anterior en Tesorería Municipal.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que todas las estipulaciones contenidas en el convenio aprobado por Resolución N° 102 de fecha 24.08.2007 y tomado de razón por Contraloría Regional con fecha 06.09.2007 y su modificación posterior, aprobada por Resolución Exenta N°125 de 17.02.2009, que no fueren modificadas por el presente instrumento, mantienen su plena vigencia, pasando la presente ampliación a ser parte integrante de dichos documentos.

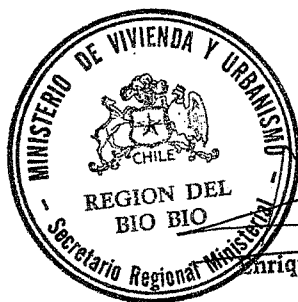
SEPTIMO: El presente instrumento se suscribe ad-referéndum, sujeto en cuanto a su validez, a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes, y el tercero se adjuntará como anexo al Protocolo de Acuerdo Contrato de Barrio suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo.

OCTAVO: La personería de don ENRIQUE MATUSCHKA AYCAGUER, para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, consta de D.S N° 43 (V. y U), de 2010, y la personería de don Tomás Solís Nova en tanto alcalde de la I. Municipalidad de Chiguayante, emana del artículo 56, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 1.590, de fecha 09 de diciembre de 2008, por el que asume como alcalde.

- 
2. En todo lo demás, se mantiene plenamente vigente el convenio de cooperación individualizado en el visto a) de la presente resolución.

3. **TRANSFIERASE**, a la I. Municipalidad de Chiguayante, el monto de \$8.653.555.- (Ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos), establecido en la Modificación de Convenio que se aprueba, señalado en el visto d) de la presente resolución, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.
4. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, Ítem 03, 002 "Transferencia de Capital, Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



Enrique Matuschka Aycaguer  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

*[Handwritten signature]*  
JPST/PAF/MEPM/JCF

*[Handwritten signature]*  
GLORIA A. PAREDES VILLEGAS  
INGENIERO COMERCIAL  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIA REGIONAL MINVU  
VIII REGION

DISTRIBUCIÓN:

- I. Municipalidad de Chiguayante
- Departamento de Planes y Programas
- Archivo Programa Recuperación de Barrios.
- Sección Administración Seremi
- Unidad Jurídica Seremi
- Oficina de Partes.